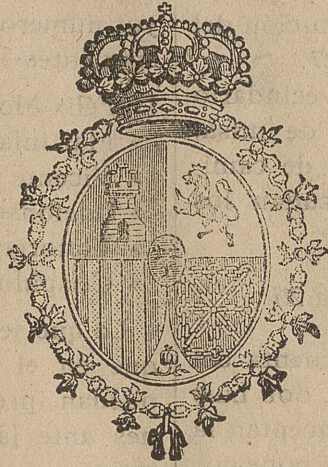


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 19 de Julio de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.304

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Entidades locales menores.

REAL ORDEN

Habiéndose sufrido un error en la Real orden publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 14, relativa a las parroquias menores, se reproduce a continuación:

Ilmo. Sr.: El Estatuto municipal establece como una de sus novedades fundamentales el fomento de núcleos de vida comunal inferiores al Municipio que constituyendo entidades locales menores, forman parte integrante de aquél.

Los Ayuntamientos se han resistido a estos reconocimientos de las entidades, lo que dió lugar a la Real orden de 4 de Septiembre de 1925, fijándoles un plazo para resolver sobre las peticiones de que se trata. A pesar de esta disposición y la definición concreta de lo que se entiende bajo la denominación de entidad local menor que da el artículo 2.º del Estatuto municipal, algunos Ayuntamientos continúan sistemáticamente poniendo obstáculos a

su constitución: uno de los núcleos comprendidos en dicho artículo 2.º es el constituido por la parroquia, que se pretende en algún caso limitar dentro del más estrecho convencionalismo, contrariando el espíritu del Estatuto; en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando un núcleo de vecinos solicite su constitución en entidad local menor, por considerarse como parroquia, será suficiente para que se lo conceda el Ayuntamiento que lo solicite la mayoría de los vecinos y que aunque la iglesia no esté eclesiásticamente declarada como parroquia, bastará, a los efectos del Estatuto, que lleve dos años de existencia y tenga por el mismo tiempo el goce de delegaciones parroquiales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1926.—*Martínez Anido*.

Señor Director general de Administración.

(*Gaceta* del 15 de Julio de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.306

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid

ANUNCIO

Dirección General de Bellas Artes

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia en turno de concurso

transitorio entre Ayudantes meritorios una plaza de Profesor Auxiliar, con destino a la enseñanza de dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios, solamente podrán concurrir los que se hallasen comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, o sean los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hubiesen prestado servicio como tales meritorios durante un curso, por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio, transcurrido el plazo de la convocatoria.

Madrid, 3 de Julio de 1926.—El Director general, *Infantas*.—(*Gaceta* del 13).

Valladolid, 15 de Julio de 1926.—El Comisario Regio, *Arturo Beleña Porto*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.326

Bahabón

Las cuentas municipales de este Municipio, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, con el objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular reparos y observaciones contra las mismas, según lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto.

Bahabón, 15 de Julio de 1926.—El Alcalde, *Tiburcio Pascual*.

Núm. 3.315

Peñafiel

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del ejercicio de 1925 a 26, para formar el municipal ordinario que ha de regir en el del segundo semestre de 1926, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Peñañiel, 15 de Julio de 1926.
—El Alcalde accidental, Pedro García.

Núm. 3.251

Vega de Valdetronco

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal, y 2.º número 10 del Reglamento de funcionarios municipales.

Ordinaria del día 5

No se reunió la Comisión permanente.

Ordinaria del día 12

Se aprobó el extracto de sesiones del mes de Mayo último y que se publique.

Se dió cuenta de lo resuelto sobre alumbrado eléctrico por contador y la tarifa impuesta a la Sociedad Católica Pecuaria.

Para conmemorar la sumisión del cabecilla Abd-el-Krim, se acordó iniciar una suscripción popular con objeto de engrosar la ya iniciada para los ex prisioneros recientemente rescatados, que aunque no sea importante, demuestre que el pueblo español ha tomado parte en sus sufrimientos y que ahora le embarga la alegría por su liberación debida al heroísmo del ejército, encabezándola con diez pesetas del capítulo de Imprevistos.

Se acordó adquirir con cargo a Imprevistos, la medalla del homenaje destinada al señor Presidente de este Ayuntamiento, quien la ostentará en todos los actos oficiales, a nombre de quien se extenderá el título, adquiriendo igualmente la roseta y botón-medalla en la misma forma.

Ordinaria del día 19

Se dió cuenta de la suscripción para los ex prisioneros y de los vecinos que han contribuido, que quedan relacionados en el acta, importante en 28'80 pesetas, que deduciendo 0'25 pesetas de gasto de giro y correo, se han remitido en este día 28'55 al señor Linares Rivas.

Se dieron por enterados de haber sido aprobada la ordenanza

de prestación personal y que se puede proceder a la ejecución del presupuesto para 1926-27.

Acordó convocar al vecindario para mañana después de misa, para tratar del arreglo de caminos y que también acudan los obreros.

Ordinaria del día 26

Leído el extracto de cuenta del apoderado en la capital, don Luis Nieto, se acordó no aceptar la partida de 5 pesetas que pone por reintegro al reparto de rústica, puesto que en este Municipio no existe, y el Padrón Catastral, es la misma oficina la encargada de ello, y 80 céntimos al presupuesto, ya que se remitió reintegrado de esta Secretaría; rebajarle a 33'25 pesetas los derechos de Agencia por el tiempo de su gestión a razón de 100 pesetas anuales, incluyéndole 1'90 por gastos de timbre por esta sola vez, que se le satisfarán de Imprevistos así como las 5'50 pesetas por reintegro de los poderes; desestimándole las 9'85 que se data por gastos que se dicen de correo que están incluidas en las 100 pesetas de Agencia, devolviéndole las cartas de pago con la cuenta para su rectificación.

Se leyó la nota remitida por la Excm. Diputación de lo cobrado por recargos municipales con cargo a la aportación, y el señor Alcalde manifestó que en el día de ayer había liquidado en su totalidad por la referida aportación, acordándose que de Imprevistos, se le satisfagan por gastos de viaje 25 pesetas.

Se acordó convocar al pleno para el 30 a las catorce, al objeto de deliberar si ha de prorrogarse el presupuesto vigente o adoptar el aprobado para el semestre que comienza en 1.º de Julio.

Vega de Valdetronco, a 2 de Julio de 1926.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de este día.

Vega de Valdetronco, a 10 de Julio de 1926.—El Secretario, Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, Bernáldez.

Núm. 3.301

Villabáñez

En la elección verificada el día 27 de Junio último para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el segundo semestre

del año actual, han obtenido mayor número de votos los señores siguientes:

- D. Félix Montes Recio
- » Martiniano Pesquera Recio
- » Vicente Recio Rodrigo
- » Ildefonso Niño Pelayo
- » Victoriano Martín Renedo
- » Crispulo Marcos Calvo

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de cinco días, puedan presentarse reclamaciones ante la Comisión de escrutinio.

Villabáñez, 12 de Julio de 1926.
—El Presidente, Santos Montes.

Núm. 3.316

Villafranca de Duero

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villafranca de Duero, a 16 de Julio de 1926.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.305

VALADOLID.—AUDIENCIA

Gómez Alonso, María Concepción; natural de Barruelo de Santullán, de estado soltera, profesión sirvienta, de 20 años de edad, hija de Manuel y Juana, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por hurto de metálico, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secre-

taría del señor Núñez, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 3.302

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

REQUISITORIA

Esteban Caballero, Prisca; de veintiséis años de edad, soltera, sin profesión alguna, natural de Renedo de Esgueva (Valladolid), cuyo domicilio y actual paradero se ignora, procesada en causa por lesiones, por accidente; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada, para constituirse en prisión, notificarla el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria.

Santo Domingo de la Calzada, a 14 de Julio de 1926.—El Juez de instrucción, Dionisio Gambín.

Juzgados municipales

Núm. 3.296

VALADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio verbal de faltas seguido en dicho Juzgado, bajo el número 242 del corriente año, contra Tomás Rueda Gómez, por lesiones a Horacio Mata Abril, ha acordado que se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley, por ignorarse el actual paradero y domicilio del mismo, a expresado Tomás Rueda Gómez, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», con objeto de ser requerido y darle vista de la tasación de costas practicada en mencionado juicio, y sufra el arresto a que ha sido condenado, pues de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Julio de mil novecientos veintiséis.
—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial